

Estatuto Orgánico
Dirección Médica

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Médica las siguientes funciones:

- IV. Coordinar los servicios asistenciales y quirúrgicos de preconsulta, consulta externa e interconsulta, con el propósito de prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar al paciente ambulatorio acorde a su padecimiento.